



LEY N° 7523

Expediente N° 91-19368/07

Sancionada el 25/09/2008. Promulgado el 15/10/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 17.976, del 23 de octubre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 99.687 con destino a regularizar la situación dominial del Centro Vecinal de Villa Chartas.

Art. 2°.- Concluida la expropiación, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en donación el inmueble objeto de la presente, al Centro Vecinal de Villa Chartas, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7.526/65, con destino al funcionamiento de la sede social.

Art. 3°.- La formalización de la donación, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Centro Vecinal, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El inmueble adjudicado por el artículo 2°, será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio al poder de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

Mashur Lapad - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 15 de octubre de 2008.

DECRETO N° 4462

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.523, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson